



## AYUDA ASOCIADA PARA LAS EXPLOTACIONES DE OVINO. IMPORTES UNITARIOS DEFINITIVOS CAMPAÑA 2019.

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en Sección 5ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de ovino y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.

Para esta ayuda se diferencian dos regiones: España peninsular y Región insular.

Para el sub-régimen de ayuda para las explotaciones de ovino en región Peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2019** de **124.425.941,45 €**, a repartir entre **10.516.819 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **11,831138 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para las explotaciones de ovino en región España insular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2019** de **3.403.067,56 €**, a repartir entre **161.537 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por Comunidad Autónoma de I. Baleares, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo I de **21,066799 €/animal**.

Estos importes unitarios definitivos para cada sub-régimen, se deben aplicar tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con los importes unitarios provisionales. Por lo tanto, con este importe unitario definitivo, se comunica que ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar por el citado régimen de ayuda.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo de los distintos importes unitarios.

**AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE OVINO Cª 2019****Sección 5ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	REGIÓN PENINSULAR		REGION INSULAR	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	5.251	1.501.682	0	0
ARAGÓN	2.126	1.245.348	0	0
ASTURIAS	66	4.365	0	0
I BALEARES	0	0	1.624	161.537
CANTABRIA	181	6.082	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	3.010	1.795.952	0	0
CASTILLA Y LEÓN	5.295	2.221.729	0	0
CATALUÑA	667	257.600	0	0
EXTREMADURA	5.840	2.450.225	0	0
GALICIA	1.119	24.011	0	0
MADRID	206	50.984	0	0
MURCIA	479	245.662	0	0
NAVARRA	1.267	387.205	0	0
PAÍS VASCO	495	93.500	0	0
LA RIOJA	142	74.150	0	0
C. VALENCIANA	495	158.324	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>26.639</b>	<b>10.516.819</b>	<b>1.624</b>	<b>161.537</b>

A pesar de las restricciones y limitaciones en la actividad de la administración que supone el estado de alarma decretado por el Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública frente a la amenaza del COVID-19, las Comunidades Autónomas ya han finalizado los controles de estas ayudas y han podido facilitar al FEGA el número de animales determinados en base al cual se establece este importe unitario.

A partir de este momento, las Comunidades Autónomas podrán realizar el cálculo de los importes que corresponden a cada ganadero y ordenar el pago de estas ayudas, sin perjuicio de las limitaciones y consecuentes retrasos en la actividad administrativa que pudieran derivarse del estado de alarma. El FEGA y las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas están haciendo todo lo posible porque esta situación repercuta lo menos posible en la percepción de las ayudas de la PAC por parte del sector agrícola y ganadero.

Madrid, 23 de marzo de 2020